Comité para la Eliminación de la Discriminación   
contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

36° período de sesiones

7 a 25 de agosto de 2006

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas   
relativas al examen de los informes periódicos   
segundo y tercero combinados

\* El presente documento se publica sin revisión editorial.

Georgia\*

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen   
de los informes periódicos segundo y tercero combinados

***Nota general:*** Después de la revolución de las rosas de noviembre de 2003 ocurrieron importantes cambios estructurales e institucionales en el Gobierno de Georgia. Los informes segundo y tercero combinados presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2003 fueron preparados por la administración anterior; sin embargo, la Comisión Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros recién creada, así como el Consejo de asesoramiento sobre la igualdad entre los géneros, a cargo del Presidente del Parlamento de Georgia, hicieron todo lo posible para reunir información a fin de proporcionar respuestas adecuadas al Comité.

1. En febrero de 1999, en virtud de la orden presidencial No. 48 se creó la Comisión Estatal para la elaboración de la política para el adelanto de la mujer, que dejó de existir de facto después de la revolución de las rosas en noviembre de 2003. Dado que la Comisión de 1999 fue coordinada por el Consejo de Seguridad Nacional, el aparato del Consejo ayudó a la Comisión a preparar los informes segundo y tercero. Se reunió información de distintos organismos estatales y la comunidad de organizaciones no gubernamentales (ONG). La Comisión y el Consejo de Seguridad Nacional recibieron los informes finales y no hubo otro procedimiento oficial de aprobación del informe, ni por el Gobierno ni por el Parlamento instituidos.
2. La Constitución de Georgia es el documento legislativo supremo del país y fue aprobada en agosto de 1995, cuando el país ya era parte en la Convención. Según el párrafo 2 del artículo 6 de la Constitución, “La legislación de Georgia respeta las normas y los principios del derecho internacional universalmente reconocidos. Los tratados y los acuerdos internacionales concertados por Georgia prevalecerán sobre los actos normativos internos, salvo que sean contrarios a la Constitución”. Por lo tanto, el derecho internacional tiene supremacía sobre el derecho interno siempre y cuando el país reconozca la norma correspondiente y ésta no contravenga la Constitución.

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución de Georgia: Con arreglo al artículo 19 de la Ley sobre actos normativos, el orden de precedencia válido de las normas es el siguiente:

a) La Constitución de Georgia y la Ley constitucional de Georgia;

b) El Acuerdo Constitucional de Georgia;

c) Los convenios y acuerdos internacionales concertados por Georgia;

d) Ley orgánica de Georgia;

e) La legislación de Georgia, reglamentaciones del Parlamento y decretos del Presidente;

f) Las órdenes del Presidente de Georgia;

g) Las resoluciones del Parlamento y el Gobierno de Georgia.

Hasta ahora no se ha invocado la Convención en ningún proceso judicial.

1. La iniciativa no se llevó a cabo dado que los cambios ocurridos en el país en noviembre de 2003 tuvieron como consecuencia la adopción de nuevas prioridades y la evolución de determinados acontecimientos. En vez de reformar la Constitución, el Parlamento de Georgia está examinando un proyecto de Concepto Oficial sobre la igualdad entre los géneros que fue elaborado conjuntamente por la Comisión Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros y el Consejo Parlamentario. El Concepto incorpora definiciones de términos básicos sobre la igualdad entre los géneros y servirá como marco de políticas.
2. Se interrumpieron esos proyectos de ley cuando comenzó la elaboración del Concepto Oficial sobre la Igualdad entre los Géneros en el Parlamento de Georgia. En el período 2004-2006, se prepararon las siguientes leyes: la Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas y la Ley de lucha contra la trata de personas.
3. No se han tramitado causas penales de discriminación por razón de sexo sobre la base de los artículos 142 y 142(1) del Código penal de Georgia debido a que no se han presentado denuncias ni apelaciones ante los tribunales. A pesar de ello, el Código penal de Georgia otorga a las víctimas de delitos el derecho a una indemnización por el daño sufrido. En particular, según la primera parte del artículo 30 del Código de procedimiento penal de Georgia, “la persona que sufra una pérdida moral, física o económica tiene derecho a exigir una indemnización por daños en una causa penal y entablar una acción civil con esa finalidad”.

Es necesario destacar que todas las leyes de Georgia contienen en general una disposición sobre la prohibición de discriminar por razón de sexo: el artículo 14 de la Constitución, el apartado b) del artículo 1 de la Ley sobre el estatuto de los extranjeros, el apartado j) del artículo 10 de la Ley sobre el empleo, el apartado 2) del artículo 17 del Código de trabajo, el artículo 1153 del Código civil, el artículo 13 de la Ley sobre educación general, el inciso h) del apartado 2 del artículo 3 de la Ley sobre educación superior, el artículo 4 del Código de administración general, etc.

1. Las medidas previstas en el plan de acción nacional para mejorar la situación de la mujer en Georgia (2001-2004) no se han cumplido dado que la Comisión de 1999 no contó con los recursos humanos y económicos suficientes para lograr una coordinación nacional ni vigilar y alentar la aplicación de ese plan. La principal razón del fracaso del plan de acción y otros planes similares para la igualdad entre los géneros[[1]](#footnote-1) fue la falta de voluntad política para lograr una mayor igualdad sustantiva entre los géneros. Sin embargo, se han planeado y aplicado numerosas otras acciones con la finalidad de mejorar la situación de la mujer. De conformidad con la resolución No. 51 del Gobierno, de 17 de marzo de 2005, y la resolución No. 59 del Gobierno, de 16 de marzo de 2006, sobre la prestación de asistencia social a las familias que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, el Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social ha estado ejecutando un programa nacional para determinar cuáles son las familias que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, evaluar su situación socioeconómica y crear una base de datos. El programa tiene como objetivo garantizar asistencia social efectiva a las familias que viven en una situación de pobreza extrema a fin de mejorar sus condiciones de vida. La asistencia social se asigna según el indicador socioeconómico de la familia. Toda familia que figure en la base común de datos de familias socialmente vulnerables y a quien se haya asignado un índice inferior al del umbral de la pobreza establecido por el Gobierno tiene derecho a recibir asistencia social. Con esa metodología, se asignan coeficientes elevados a las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las madres solteras.

Se proponen las siguientes actividades en los programas nacionales de salud para mejorar la condición de la mujer en el país:

• Prestar servicios ambulatorios para mujeres embarazadas como parte del programa de asistencia para pacientes externos;

• Proporcionar asistencia obstétrica como parte del programa de asistencia para pacientes hospitalizados.

Se prevé llevar a cabo las siguientes actividades con el apoyo de distintas organizaciones internacionales:

• Mejorar la maternidad sin riesgos, la salud de la mujer y los servicios de planificación de la familia;

• Mejorar la salud reproductiva de la mujer mediante enfoques basados en datos y orientados a la aplicación de las mejores prácticas en materia de planificación de la familia, cuidados prenatales, partos sin riesgos y otras cuestiones relacionadas;

• Reducir la cantidad de enfermedades de transmisión sexual y del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) en las zonas urbanas de Georgia;

• Utilizar un sistema común de control de la calidad en los programas de vigilancia prenatal;

• Suministrar el equipo necesario al 80% de los centros de salud primaria existentes para asegurar la prestación de servicios prenatales y postnatales de calidad (incluidos la nutrición infantil, la educación para padres y familias y los servicios de consultas);

• Capacitar al personal de cada maternidad, centro de consulta para mujeres y policlínico para niños (ginecólogos, obstetras, neonatólogos, enfermeras) sobre las cuestiones relacionadas con la obstetricia y la neonatología (como la prevención del VIH y la nutrición infantil);

• Crear una escuela para padres y centro de planificación de la familia que ofrezca educación para padres y responda a consultas sobre cuestiones relacionadas con el uso de anticonceptivos, la prevención de los abortos y las enfermedades de transmisión sexual;

• Velar por que la legislación, la política y las normas nacionales que regulen y definan la salud reproductiva y la salud de la madre y el niño se ajusten a las normas y directrices internacionales.

1. Como se mencionó en la respuesta a la primera pregunta, la Comisión no funciona desde fines de 2003. Los acontecimientos que se han producido recientemente en Georgia estimularon el interés del Estado en la cuestión de la igualdad entre los géneros, lo que ha tenido como consecuencia la creación de mecanismos para la igualdad entre los géneros, en el poder tanto ejecutivo como legislativo del Gobierno. Los especialistas en la igualdad entre los géneros realizan actividades a nivel local en ciertas regiones de Georgia. El 30 de agosto de 2004 se creó, por decreto del Ministro de Estado para la Integración Europea, un grupo de trabajo especial para que formulara recomendaciones sobre el establecimiento de un mecanismo institucional, eficiente para la igualdad entre los géneros. El 27 de octubre de 2004 se creó, por decreto No. 105/3 del jefe del Parlamento, el Consejo de asesoramiento sobre la igualdad entre los géneros, presidido por el Presidente del Parlamento de Georgia y, el 28 de junio de 2005, se estableció por decreto No. 109 del Gobierno, la Comisión Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros. El Consejo está integrado por miembros del Parlamento y representantes de ONG y el Defensor del Pueblo; también participan en su funcionamiento el Viceministro de Trabajo, Salud y Protección Social, representantes del Consejo de Seguridad Nacional y la Oficina del Ministro de Estado para la Integración Europea y Euroatlántica. El Presidente del Parlamento de Georgia preside el Consejo. La Comisión está integrada por viceministros, un miembro del Parlamento y representantes de ONG. La Oficina del Ministro de Estado para la Integración Europea y Euroatlántica de Georgia coordina el funcionamiento de la Comisión y el Viceministro de Estado la preside. El 14 de julio de 2005 se creó un Consejo de asesores integrado por 19 expertos locales sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros que facilita el funcionamiento de la Comisión. El 22 de mayo de 2006, el Consejo Supremo de la República Autónoma de Ajara creó, por decreto No. 62, el Consejo para la Igualdad entre los Géneros, presidido por el Presidente del Consejo Supremo.

Un grupo de trabajo conjunto integrado por los miembros del Consejo de asesoramiento sobre la igualdad entre los géneros del Parlamento de Georgia y la Comisión Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros[[2]](#footnote-2) ha elaborado una estrategia nacional para la igualdad entre los géneros, que consiste en: i) el Concepto oficial de igualdad entre los géneros, un documento que establece un marco de políticas que ya se ha presentado al Parlamento para su aprobación; ii) un plan de acción nacional que se basa en las prioridades establecidas en el Concepto y provee una hoja de ruta concreta para lograr avances en la igualdad entre los géneros en los años 2007-2009 y que deberá ser aprobado y aplicado por el poder ejecutivo; y iii) un conjunto de recomendaciones sobre la creación de un mecanismo eficaz para asegurar la igualdad entre los géneros en el país, que acompaña al plan nacional de acción y se someterá a examen del Gobierno. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) prestaron amplio apoyo al grupo de trabajo conjunto en la elaboración de la estrategia. El Grupo Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros y el Consejo Parlamentario se aseguraron que el proceso de preparación de la estrategia fuera participativo e incluyera a distintas partes interesadas, especialmente a los grupos de mujeres a los que está dirigido el proyecto. (El 18 de abril de 2006 se organizó una conferencia en la que se presentó la estrategia para recibir comentarios y contribuciones del movimiento de mujeres y en abril y mayo de 2006 se celebraron varias reuniones y consultas complementarias de la Conferencia.)

En la elaboración de la estrategia, el Grupo Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros y el Consejo Parlamentario utilizaron el proyecto de política estatal de igualdad entre los géneros y el plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros para 2006-2011 que elaboró la comunidad de ONG que realizan actividades relacionadas con la mujer con el apoyo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDI) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Evaluación de la condición de los derechos de la mujer en Georgia en la ley y en la práctica preparada por ONG de mujeres y expertos independientes, con el apoyo del UNIFEM, así como otros recursos disponibles pertinentes.

1. El Centro para los derechos de la mujer fue creado en enero de 2002 como dependencia de la Oficina del Defensor del Pueblo de Georgia. Algunos de sus objetivos son la protección de los derechos de la mujer, la promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres y el apoyo a la participación de la mujer en la vida política, socioeconómica y cultural del país. Las denuncias recibidas incluyen casos de violencia en el hogar, trata de personas, secuestros para contraer matrimonio, violaciones y violencia sexual.

En septiembre de 2002 los representantes de la Oficina del Defensor del Pueblo y una organización no gubernamental iniciaron el proyecto del Centro Nacional para la protección de la mujer y el niño de la violencia. El proyecto tenía como finalidad presentar la nueva práctica para proteger a la mujer y el niño de la violencia, que funcionaría sobre la base de redes y acciones coordinadas con organismos gubernamentales y no gubernamentales. El informe sobre el proyecto se basaba en declaraciones, denuncias y llamadas telefónicas de ciudadanos obtenidas de varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El proyecto concluyó a fines de 2003.

Desde 2004 las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros están a cargo del Departamento de Igualdad y Libertad de la Oficina del Defensor del Pueblo, en vez del antiguo Centro para la protección de los derechos de la mujer. Las actividades que se han llevado a cabo incluyen:

• Un análisis de los problemas planteados por los requisitos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la elaboración de recomendaciones y propuestas pertinentes;

• Un análisis, desde una perspectiva de género, de las leyes y los proyectos de ley propuestos y la elaboración de recomendaciones, y propuestas pertinentes;

• Un examen de las declaraciones y las denuncias presentadas a la Oficina del Defensor del Pueblo y la elaboración de recomendaciones y propuestas basadas en su clasificación y análisis;

• La preparación de un análisis de la situación para el informe anual del Defensor del Pueblo.

1. Debido a la escasez de recursos económicos, el Departamento Nacional de Estadística de Georgia todavía no puede presentar realmente datos estadísticos desde una perspectiva de género. Con el apoyo de organismos de estadística de Suecia, el Departamento ha adoptado diversas medidas importantes para mejorar la situación. En particular, se agregaron varios indicadores a los formularios de estudios estadísticos, lo que resultó en la publicación del manual *La mujer y el hombre en Georgia* en 1999, 2003 y 2005.

En 2005 el Departamento Nacional de Estadística, en el marco del proyecto del PNUD sobre género y política en el Cáucaso meridional, llevó a cabo una investigación relativa a la participación de la mujer en los órganos de gobierno autónomo local. Las conclusiones de la investigación se incluyeron en la publicación de 2005.

La publicación de 2006 del manual *La mujer y el hombre en Georgia* incluirá información sobre el trabajo remunerado y no remunerado y el empleo del tiempo. Se requerirá apoyo adicional para mejorar los datos e incluir indicadores de: la protección de los niños según su edad y distribución geográfica, la ocurrencia de ciertas enfermedades en los distintos grupos etarios, la frecuencia de consultas médicas, la cantidad de médicos, el acceso a agua potable, la tasa de delitos por tipo de delito, las víctimas de violencia por tipo de delito, la trata de personas, la tasa de concurrencia a cines, teatros, bibliotecas, iglesias, centros deportivos, salas de concierto y la cantidad de fumadores por edad (por ejemplo, entre los alumnos de noveno grado) y por estado civil, la cantidad de votantes, etc.

Las cuestiones mencionadas anteriormente requieren un estudio estadístico especial. Se cuenta con algunos indicadores, pero no desde la perspectiva de género. También es necesario destacar que la demanda de información estadística sobre la igualdad entre los géneros ha aumentado y que la variedad de usuarios de la información es mayor.

1. Lamentablemente, esas recomendaciones no se tuvieron en cuenta en los años anteriores. Actualmente se está tratando la cuestión con mayor cuidado y atención. Uno de los seis principales objetivos del plan de acción para la igualdad entre los géneros es la promoción de una participación igual y cabal de la mujer en todos los niveles del proceso de toma de decisiones.

Por el momento, la proporción de mujeres en el Parlamento de Georgia es del 9,5% y la proporción de mujeres en los órganos de gobierno autónomo local es del 12,2%[[3]](#footnote-3).

1. La mayoría de los casos denunciados y registrados de violencia contra la mujer son actos de trata de personas y de violencia en el hogar. En su período de sesiones del segundo trimestre de 2006, el Parlamento aprobó la Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas, así como la Ley de lucha contra la trata de personas, con miras a poner fin a ese tipo de actos.

La violencia en el hogar es uno de los problemas más extendidos en Georgia. Sin embargo, se trata de un tabú que la mayoría de la sociedad sigue considerando un asunto privado de cada hogar, y no un problema social grave.

Un análisis de las declaraciones y denuncias presentadas ante la Oficina del Defensor del Pueblo puso de relieve que las víctimas de la violencia en el hogar se dirigen a la Oficina con mucha frecuencia. El problema de ese tipo de violencia se da principalmente en las aldeas y ciudades pequeñas de Georgia.

Habida cuenta de que en la actualidad no hay ningún mecanismo nacional de remisión para ayudar a las víctimas de la violencia en el hogar (centros de consulta y rehabilitación, centros de acogida, etc.) los responsables de proteger a las víctimas y registrar los casos de violencia son varios departamentos del Ministerio de Asuntos Internos: los servicios de patrulla y las divisiones de distrito de los departamentos regionales.

La Oficina del Defensor del Pueblo y el centro de consultoría Sakhli de una organización no gubernamental, supervisaron conjuntamente el trabajo de dichos órganos. El propósito de la supervisión era determinar los puntos débiles del proceso, comprobar que los mecanismos de protección funcionaran e identificar los factores que podrían contribuir a que esas actividades se realizaran con eficacia. La información obtenida de las entrevistas y los cuestionarios debería ofrecer una imagen realista de la situación actual y poner al descubierto problemas potenciales. Será útil para evaluar los aspectos jurídicos de esa cuestión y servirá para mejorar los mecanismos de protección de las víctimas.

En 2005, las patrullas de la policía registraron 3.254 casos de conflicto familiar. En la actualidad, el departamento estatal de estadística sólo recoge información sobre violaciones sexuales. Después de haberse aprobado la Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas, cabe esperar que se adopten métodos especiales para recoger y procesar datos sobre otras formas de violencia contra la mujer.

La tradición de raptar mujeres con fines de matrimonio sigue practicándose en Georgia, principalmente en las regiones más remotas. Se trata de un delito, y por tanto el peso de la ley debe caer sobre quienes lo cometen. Sin embargo, la sociedad todavía no suele considerarlo un delito. Las familias con frecuencia llegan a acuerdos negociados con el fin de ocultar los hechos o de concertar matrimonios forzados.

1. En 2004 se registraron 62 violaciones y 118 casos de privación ilegal de la libertad, y en 58 y 118 de ellos, respectivamente, se condenó al culpable. En 2005, se registraron 141 violaciones y 431 casos de privación ilegal de libertad, y en 58 y 118 de ellos, respectivamente, se condenó al culpable.
2. La Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas se aprobó el 25 de mayo de 2006. Su propósito es sentar los cimientos para construir un sistema de protección de los derechos y libertades de los miembros de la unidad familiar mediante el reconocimiento de la igualdad de derechos entre ellos, salvaguardar su seguridad física y psicológica, establecer garantías jurídicas que protejan los valores familiares, así como proteger y rehabilitar a las víctimas de la violencia. La ley esboza las características principales de la violencia en el hogar, especifica cuestiones jurídicas y de carácter organizativo que se deben tener en cuenta para ponerle fin, así como una serie de garantías que proporcionen protección y asistencia social y jurídica a las víctimas de ese tipo de violencia. En la preparación de la ley participó una activa organización no gubernamental georgiana, la Asociación de Abogados Jóvenes de Georgia (GYLA), que contó con el apoyo de la Iniciativa jurídica para la Europa central y Eurasia (CEELI) del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América.

La ley se propone:

a) Crear garantías jurídicas sólidas con miras a salvaguardar la seguridad física y psicológica de los miembros de la unidad familiar, reconocer la igualdad de derechos entre ellos y proteger los valores familiares;

b) Apoyar el desarrollo de la familia y la convivencia armónica de sus miembros;

c) Crear mecanismos legislativos eficaces para identificar, eliminar y prevenir la violencia en el hogar;

d) Garantizar que las víctimas de la violencia en el hogar puedan beneficiarse de la tutela judicial efectiva;

e) Crear las bases para proteger, asistir y rehabilitar a las víctimas de la violencia en el hogar;

f) Establecer un sistema de cooperación social con el objetivo de prevenir y poner fin a la violencia en el hogar.

Además, se ha elaborado un proyecto de ley con adiciones al código de procedimiento administrativo de Georgia. En él se propone la inclusión de un capítulo nuevo relativo a la puesta en marcha de las medidas de protección que figuran en la Ley de eliminación de la violencia en el hogar y de protección y asistencia a las víctimas. El proyecto de ley establece normas y procedimientos necesarios para poner en marcha esas medidas y enumera con detalle los requisitos exigidos para presentar denuncias. La aprobación de ambos proyectos de ley en el Parlamento ayudará a prevenir la violencia en el hogar y permitirá que los mecanismos de protección de las víctimas funcionen eficientemente.

La ley también establece que el Gobierno debe adoptar un plan de acción de lucha contra la violencia en el hogar, que está preparando un grupo de trabajo compuesto por miembros de la GYLA y algunos parlamentarios. En estos momentos, dicho plan de acción se encuentra en fase de elaboración.

1. Todavía no se ha aprobado ninguna normativa referida a la violencia en el lugar de trabajo ni, más en concreto, relativa al acoso sexual. No obstante, el artículo 138 (sobre violencia de carácter sexual) del Código Penal de Georgia dispone una pena de seis a nueve años de prisión por la comisión de un delito de violencia sexual cuando medie el abuso de un cargo público. El artículo 142 del Código Penal dispone multas y penas de hasta dos años de prisión. Si media el abuso de un cargo público, o si se producen daños graves a la víctima, se castiga con una multa o una pena de prisión de hasta tres años. Los condenados por esos delitos pueden ser inhabilitados para el desempeño de un cargo concreto hasta un máximo de 3 años.
2. La Ley de lucha contra la trata de personas se aprobó el 28 de abril de 2006 con miras a prevenir esas actividades y ponerles fin, así como a proteger, asistir y rehabilitar a las víctimas. Esa ley pone en marcha una línea de actuación política en el nivel nacional encaminada a combatir la trata de personas. En concreto, regula con detalle los límites de la competencia de cada uno de los organismos gubernamentales que se ocupan de prevenir la trata de personas y luchar contra ella y de identificar a quienes cometan ese delito y sistematizar la información sobre ellos. Asimismo, propone la creación de un banco de datos centralizado y de una fundación nacional para proteger a las víctimas. La ley detalla los mecanismos de protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas, a saber, la prestación de asistencia médica, psicológica, jurídica, y de otra índole. Se prevé la creación de residencias de carácter temporal (refugios) que dependan del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y se encarguen de proporcionar asistencia a las víctimas y de elaborar y poner en práctica los mecanismos y programas necesarios para indemnizarlas por los perjuicios sufridos de carácter físico, moral y material.

En el período 2004-2006, se aprobó el plan nacional de acción para combatir la trata de personas en virtud del decreto presidencial No. 623 de 29 de diciembre de 2004 con el objetivo de poner fin a la trata de personas y de eliminar sus causas. Entre otros asuntos, regula las actividades de protección y rehabilitación de las víctimas, a saber, la creación de programas en esa esfera, la fundación de refugios y la provisión de asistencia psicológica y sanitaria.

El decreto presidencial No. 50 de 1° de febrero de 2005 creó una comisión especial en la que participan varios organismos investida de la función de coordinar las actividades de lucha contra la trata de personas y de garantizar una coordinación eficiente de la ejecución del plan de acción.

El Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social elaboró el programa de asistencia psicológica y sanitaria a las víctimas de la trata de personas. Entre las actividades previstas en el plan se encuentran la provisión a las víctimas de un servicio de diagnóstico, tratamiento (incluido el tratamiento de psicoterapia) y las medicinas que necesiten.

1. La Ley de lucha contra la trata de personas vigente en Georgia detalla los principios fundamentales de carácter jurídico y organizativo que orientan las tareas encaminadas a prevenir esas actividades y ponerles fin: define quiénes son las autoridades competentes, cuáles son las obligaciones de los funcionarios, los organismos gubernamentales y las entidades jurídicas que trabajan en esa esfera y establece las directrices que rigen la coordinación de sus actividades a ese respecto, así como la condición jurídica de las víctimas, y garantiza la protección social y jurídica de éstas.

La ley se propone:

a) Apoyar el proceso dirigido a prevenir y acabar por completo con la trata de personas de un modo que garantice el respeto pleno de los derechos de las víctimas;

b) Garantizar que las víctimas reciban protección y servicios de asistencia y rehabilitación;

c) Establecer las peculiaridades del proceso penal relativo a los delitos de trata de personas;

d) Esbozar los principios básicos que orienten la cooperación entre los organismos gubernamentales, las organizaciones internacionales y las entidades jurídicas dedicadas a la prevención y eliminación de la trata de personas, así como a la protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas.

El decreto presidencial que aprobó el plan de acción nacional contra la trata de personas para el período 2005-2006 tenía por objeto coordinar las tareas dirigidas a acabar por completo con esa actividad. La creación por el Consejo de Seguridad Nacional de Georgia de una comisión especial en la que participan varios organismos sirve al mismo propósito. Georgia ascendió a la categoría 2 de la lista de supervisión después de que mejorase el indicador de lucha contra la trata de personas gracias al informe presentado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en 2005. El decreto presidencial No. 965 de 29 de noviembre de 2005 nombró presidente de la Comisión al Fiscal General de Georgia.

Con el fin de realizar con eficiencia las actividades propuestas encaminadas a poner fin a la trata de personas es preciso evaluar de un modo adecuado la magnitud de las migraciones ilegales de mano de obra y de la trata de personas. Para ello se requiere contar con información detallada. En ese sentido, se ha creado una base de datos centralizada en el Ministerio de Asuntos Internos en la que se ficha a quienes participan en la trata de personas y organizan la emigración ilegal de trabajadores.

1. Los análisis de la situación actual del mercado de trabajo demuestran que la estructura del empleo y de los ingresos de la mujer contiene elementos de desigualdad que deben tenerse en cuenta al diseñar las políticas estatales relativas a esas esferas.

A pesar de que el número de mujeres mayores de 15 años supera casi 1,2 veces al de hombres, el nivel de actividad económica de los hombres es mucho más alto que el de las mujeres. Según los datos oficiales de 2004, el número de mujeres desempleadas se ha incrementado en un 4,5% comparado con 2002 y 2003, mientras que el número de hombres en situación de desempleo ha disminuido en un 7,9% durante el mismo período.

El Código de trabajo de Georgia detalla la normativa que regula la licencia por maternidad, la atención durante el parto y el cuidado infantil, así como la licencia sin remunerar concedida por esos motivos, las condiciones de contratación y despido y los privilegios de las embarazadas y de las madres de niños menores de 3 años.

Muchas mujeres trabajan en el sector no estructurado, que se caracteriza por la falta de regulaciones y subsidios y porque no siempre se sigue rigurosamente la normativa sobre seguridad en el trabajo.

El Código de trabajo de Georgia regula tanto el sector público como el privado. A pesar de ello, la legislación de lucha contra la discriminación apenas se aplica en el sector privado.

Uno de los seis objetivos básicos del plan de acción de igualdad entre los géneros es “Fomentar que la mujer participe plenamente y en condiciones de igualdad en la actividad económica”. Más en concreto, una de las tareas que se deben emprender es “Integrar el principio de la igualdad entre los géneros en las políticas de empleo”.

1. En los últimos años no se ha llevado a cabo ningún análisis sistemático del mercado de trabajo de Georgia. De las encuestas de hogares realizadas por el Departamento Nacional de Estadística de Georgia no puede extraerse una idea clara de las tendencias del mercado de trabajo. En esas condiciones, resulta muy difícil planear y ejecutar actividad concreta alguna. Por lo tanto, la realización de investigaciones sobre el mercado de trabajo tiene una importancia fundamental y se ha incorporado al marco de gastos de mitad de período del Ministerio. A partir de 2007 se harán investigaciones en esa esfera, que nos permitirán analizar la situación y realizar acciones encaminadas a conseguir objetivos concretos.
2. La expresión “población económicamente activa” se refiere a los mayores de 15 años con independencia de su sexo que se encuentren en situación de desempleo durante el período examinado.

Se considera que una persona esta “empleada” si trabajó con ánimo de lucro (para obtener un salario o beneficios) al menos durante una hora en los siete días anteriores a la encuesta, si ayudó a otros miembros de la unidad familiar sin percibir ninguna remuneración o si pese a estar en planilla no pudo asistir al centro de trabajo por determinadas razones.

La expresión “personas con empleo en viviendas de propiedad familiar sin remuneración” se refiere a quienes trabajen en una empresa que opere en el mercado y sea propiedad de un miembro de la unidad familiar o de un pariente más lejano. Pertenecen a la misma categoría los parientes que trabajen sin percibir ninguna remuneración y que acaso vivan en el hogar familiar.

La expresión “personas económicamente inactivas” se refiere a las personas de ambos sexos mayores de 15 años que durante el período examinado no tengan un empleo ni estén desempleadas, en otras palabras, abarca a las personas que ni tienen un trabajo, ni lo están buscando ni desean encontrarlo. Las siguientes categorías sociológicas suelen clasificarse como “personas económicamente inactivas”: estudiantes, pensionistas, personas con una incapacidad permanente para trabajar, amas de casa, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos que se acaban de señalar.

1. Uno de los objetivos más importantes de las reformas que se están llevando a cabo en general en el sistema educacional es que las escuelas cuenten con libros de texto elaborados de conformidad con los nuevos criterios que deben orientar a los programas de enseñanza. La Ley de educación general y el proyecto de decreto del Ministerio de Educación y Ciencia sobre la certificación de la idoneidad de los libros de texto establecen los límites de la competencia de dicho ministerio a este respecto. Ambas normas se basan en Objetivos nacionales de educación general aprobados en virtud de la resolución No. 84 de 18 de octubre de 2004 del Gobierno de Georgia. A partir del curso académico 2006/2007, los nuevos libros de texto que usen las escuelas públicas del país seguirán un nuevo programa de estudios. El decreto del Ministerio mencionado establece directrices que deberán seguir los autores de libros de texto en el futuro, en especial, los que escriban sobre la igualdad entre los géneros. El seguimiento de esas directrices garantizará que los libros de texto cumplan los requisitos establecidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

La primera vez que se prestó atención en el plano nacional a los libros de texto desde una perspectiva de género fue en 1998. Esa cuestión formó parte del plan de acción para mejorar la condición de la mujer en Georgia para el período 1998-2000. No obstante, su ejecución sufrió un retraso.

Por lo que respecta al decreto presidencial No. 511 de 28 de agosto de 1999 al que se refiere el párrafo 54 del informe (véase CEDAW/C/GEO/2-3), el Ministerio de Educación y Ciencia emprendió el examen y la reforma de los libros de texto entre abril y junio de 2005.

En 2004, un grupo de trabajo de la coalición de organizaciones no gubernamentales que se especializa en la educación de la mujer comenzó a ocuparse de ese asunto en el marco del proyecto apoyado por la OIDDH de la OSCE. El grupo realizó un examen de los libros de texto de enseñanza primaria desde una perspectiva de género para determinar en qué medida se tenían en cuenta las cuestiones de esa índole. Se celebraron varias reuniones con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia para presentar las conclusiones de la investigación. El Ministerio incorporó entre las directrices para elaborar libros de texto el requisito de adoptar una perspectiva de género.

En 2006, se aportó más información a la investigación. En la actualidad se está elaborando un folleto sobre el análisis de los libros de texto desde una perspectiva de género. El examen de los libros de texto de enseñanza primaria desde ese punto de vista reveló que éstos contenían diversos estereotipos.

El estudio de los personajes que aparecen en los libros de texto ha mostrado que mientras que con mucha frecuencia las niñas y los niños aparecen realizando las mismas actividades, a las mujeres y los hombres adultos no se les retrata desempeñando los mismos papeles y funciones, o dicho de otro modo, se transmite una mayor división entre los géneros con respecto a su papel social y al trabajo remunerado.

Por lo tanto, uno de los objetivos establecidos por el plan de acción gubernamental de igualdad entre los géneros es promover los estudios de género y, en especial, la incorporación de una perspectiva de género en los programas educacionales y los libros de texto.

1. Tanto la normativa que figura en el Concepto oficial de igualdad entre los géneros como el plan de acción de igualdad entre los géneros contienen disposiciones destinadas a poner fin al uso de estereotipos para representar a la mujer y adoptar medidas que proyecten una imagen positiva y no estereotipada de la mujer.
2. El componente de las enfermedades de transmisión sexual recibe atención en el subprograma de prevención de enfermedades que representan un peligro para la salud pública, que forma parte del programa nacional de protección de la salud, prevención de las enfermedades y control de las epidemias. En el marco de ese componente del programa, cuando los funcionarios de los departamentos competentes del Ministerio de Asuntos Internos trasladan a las prostitutas a las instituciones adecuadas, éstas reciben un examen médico gratuito en el que se respeta su anonimato. Con ese componente del programa se pretende prevenir las enfermedades venéreas en los grupos que corren un riesgo alto de contraerlas mediante la adopción de medidas para controlar epidemias y la puesta en práctica de actividades metodológicas y prácticas. El programa lo ejecuta desde 1998 el Instituto de Investigación Científica sobre Enfermedades Dermatológicas y Venéreas. Los métodos de diagnóstico y tratamiento siguen al pie de la letra las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. No obstante, cabe señalar que en los últimos tres años no se ha constatado ningún caso en que la policía llevase a las prostitutas a una institución médica, puesto que en general éstas se dirigen a los centros de salud por su propia voluntad.

Por lo que respecta a la protección de los derechos de la mujer durante ese proceso, conviene señalar que los principios encaminados a prevenir todas las formas de discriminación se encuentran consagrados en la Constitución de Georgia referidos a los ciudadanos en general, así como en la Ley de asistencia sanitaria y la Ley de derechos del paciente.

En virtud del artículo 76 de la Ley de asistencia sanitaria, a fin despejar las dudas acerca de la posible presencia de “una enfermedad contagiosa que represente un peligro particularmente grave, los ciudadanos deben pasar un reconocimiento médico en el que se respeten su dignidad y sus derechos básicos”. En virtud del artículo 6 de la misma ley “los pacientes no deben sufrir discriminación alguna por razón de raza, color, idioma, sexo, religión, opinión, origen étnico, nacional o social, riqueza, lugar de nacimiento o residencia, orientación sexual o animadversión personal”. El apartado b) del artículo 4 de la misma ley establece “la protección de los derechos humanos y las libertades individuales, el reconocimiento del honor, la dignidad y la autonomía de los pacientes de los servicios de salud”, y el apartado f) dispone que “se aplicarán las normas de ética médica reconocidas universalmente en la esfera de la asistencia sanitaria” en tanto que principios básicos de las políticas en esa esfera. En virtud del apartado 1 del artículo 6 de la Ley de derechos del paciente se prohíbe la discriminación “por razón de raza, color, idioma, sexo, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, riqueza, lugar de nacimiento o residencia, orientación sexual o animadversión personal”. En virtud del artículo 15, “los pacientes tienen derecho a exigir que los profesionales de la salud respeten su dignidad, religión y valores personales”.

Las organizaciones no gubernamentales Tanadgoma y Bemoni, con el apoyo de la Save the Children Federation, ofrecen a las prostitutas un servicio sobre el terreno de consulta, pruebas médicas, diagnóstico y tratamiento. En el marco de ese proyecto, en 2004 se realizó una investigación básica sobre el comportamiento de ese sector de la población y sus marcadores biológicos y se estudió también la eficacia de las medidas preventivas adoptadas (para más información, véase el anexo 1).

1. Según datos del 6 de abril de 2006, en el Centro de Patología Infecciosa, SIDA e Inmunología Clínica se han registrado 959 casos de pacientes que habían contraído el VIH, de los cuales 755 eran hombres y 204 mujeres. La mayoría de los pacientes se encontraban en edades comprendidas entre los 25 y los 40 años. El número de pacientes que desarrollaron la enfermedad ascendió a 381 y el de fallecidos a 201.

En 2002, se elaboró un plan de acción estratégica para poner fin al VIH/SIDA para el período 2003-2007 con el apoyo técnico del ONUSIDA y el UNICEF. La estructura de coordinación estatal, que desarrolló el proyecto nacional para intensificar las medidas de prevención y control del VIH/SIDA, se creó ese mismo año. El Fondo Mundial destinó al proyecto 12 millones de dólares para el período 2003-2007. En el marco del programa financiado por el Fondo Mundial, todas las personas seropositivas a las que se les ha diagnosticado el SIDA recibirán una terapia antirretroviral altamente activa y se les practicarán pruebas de diagnóstico para determinar si han incubado cepas resistentes a ese tipo de terapia. Las principales actividades del proyecto del Fondo Mundial son:

• Defender los intereses de los enfermos de VIH/SIDA y elaborar un marco legislativo adecuado a ese respecto;

• Prevenir que contraigan el VIH/SIDA las personas que se inyectan drogas;

• Prevenir el contagio del VIH/SIDA de las prostitutas, los hombres homosexuales y las personas con las que tienen relaciones sexuales;

• Prevenir que los adolescentes contraigan el VIH/SIDA;

• Garantizar que la sangre procedente de donaciones y sus derivados sean inocuos;

• Ofrecer tratamiento, atención y apoyo a la personas que hayan contraído el VIH/SIDA;

• Prevenir que las madres contagien el VIH a sus hijos.

Por lo que respecta a los estereotipos relativos al VIH/SIDA, los usos socioculturales tradicionales de la sociedad de Georgia no se caracterizan por discriminar a los enfermos. No obstante, cabe señalar que el 95% de las personas que han contraído el VIH/SIDA se encuentran desempleadas y viven en una pobreza extrema. No sólo precisan recibir tratamiento por su enfermedad. También tiene una importancia fundamental prestar apoyo psicológico y social a ese sector de la población.

En el marco del proyecto del Fondo Mundial, las actividades encaminadas a poner fin a los estigmas sociales se planean de tal modo que contribuyan a intensificar las medidas adoptadas para prevenir y controlar el contagio del VIH/SIDA. Entre ellas se encuentran la aprobación de nueva legislación y la reforma de la legislación vigente relativa a la prevención de esa enfermedad.

En el contexto de la aplicación del convenio, se han celebrado varios seminarios, conferencias de prensa, mesas redondas y reuniones oficiales y oficiosas. También se realizó una campaña encaminada a mejorar la conciencia pública sobre esta materia, en particular:

• Se publicaron y distribuyeron 7.000 materiales de información, educación y comunicación;

• Se prepararon y emitieron cinco programas de televisión y 10 de radio.

Las organizaciones no gubernamentales locales Centro de apoyo a las personas con VIH/SIDA y Grupo Georgiano Plus, apoyadas por el ONUSIDA y el UNICEF dirigen la red de pacientes con VIH/SIDA como parte del proyecto del Fondo Mundial.

El programa nacional de protección de la salud, prevención de enfermedades y control de las epidemias para 2005 se adoptó en virtud del decreto No. 62/N de 2 de marzo de 2005 del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social. Uno de los componentes del programa es el apoyo a un modo de vida sano en el marco de la prevención de las enfermedades que representan un peligro para la salud pública. Dentro de ese componente se han planeado las actividades siguientes:

a) Profilaxis del SIDA:

i) Realizar diagnósticos estándar de VIH/SIDA a los grupos de riesgo;

ii) Preparar y ejecutar actividades de vigilancia de carácter organizativo y metodológico en relación con las epidemias;

Desde 2005 hay suficiente tratamiento antirretroviral para todos los pacientes que lo necesitan.

b) Suministro de sangre inocua a los sectores de población a los que se dirige el programa;

En 1997, el Estado asumió la obligación de garantizar, mediante la adopción del programa nacional de sangre inocua, que la sangre procedente de donaciones y sus derivados fueron inocuos. Entre las actividades del programa se encuentran la realización de análisis de VIH/SIDA, hepatitis B y C y sífilis a todos los donantes de sangre. El programa se financia con cargo al presupuesto estatal en el marco del programa de salud pública.

c) El programa tiene por objeto prevenir y controlar el VIH/SIDA, así como la hepatitis parenteral, ofreciendo consultas, pruebas de diagnóstico y actividades educacionales y fomentando un modo de vida sano. Conforman el programa los componentes que se enumeran a continuación:

i) Ejecutar actividades de vigilancia y de carácter organizativo, metodológico y práctico en relación con las epidemias;

ii) Realizar diagnósticos estándar de la sangre donada;

iii) Prestar apoyo a la labor que realiza el banco de información sobre los donantes.

El programa de sangre inocua es uno de los más eficientes y de los que arroja mejores resultados de todos los programas nacionales de salud. Su ejecución ha conseguido reducir considerablemente los casos de contagio del VIH, así como las enfermedades contraídas como resultado de transfusiones que contenían el virus de la hepatitis B y C. El número de contagio del VIH en el período 2000-2005 asciende a 10 personas.

Uno de los componentes del programa nacional es prevenir que las mujeres embarazadas contagien el VIH al feto. Entre las actividades del proyecto del Fondo Mundial se encuentra la realización de pruebas de diagnóstico del VIH/SIDA a las mujeres embarazadas y la provisión de consultas médicas para ellas por toda Georgia, así como de un tratamiento antirretroviral gratuito a las madres seropositivas y a sus hijos. Además, desde 2005 trabaja en esa esfera una fundación de caridad sin ánimo de lucro, la sucursal en Georgia de la fundación norteamericana Vishnevskaya-Rostropovich para la salud y el cuidado de la infancia, y en el marco del componente de la asistencia especializada del programa nacional para la prestación de asistencia a pacientes externos realiza pruebas de diagnóstico del VIH.

La ONG Visión Mundial Internacional ha estado ejecutando un proyecto de prevención del VIH/SIDA en la región de Georgia próxima al oleoducto de Bakú-Ceyhan con la ayuda financiera de un subsidio de la British Petroleum. Entre otras actividades, el proyecto promueve actividades de educación encaminadas a prevenir el VIH/SIDA y a que las prácticas sexuales de la población local y los trabajadores extranjeros sean seguras.

Mediante el trabajo conjunto del Centro Nacional contra el SIDA y las ONG locales se ejecutan actividades educacionales para la juventud. Entre ellas se cuentan las consultas y pruebas médicas voluntarias y confidenciales, la metodología de la información, educación y comunicación, los programas de educación inter pares, las actividades de educación cultural y el fomento del uso de preservativos.

1. De conformidad con el artículo 3 del acuerdo constitucional entre el Estado de Georgia y la Iglesia Ortodoxa de Georgia el Estado reconoce el matrimonio registrado por la Iglesia con arreglo a lo estipulado por la ley. Los datos del matrimonio consignados en registro civil tienen validez en los procedimientos jurídicos.

En virtud del artículo 1.106 del Código Civil de Georgia el matrimonio es la unión voluntaria entre un hombre y una mujer inscrita en la demarcación territorial correspondiente del registro civil, es decir, de una entidad jurídica que depende del Ministerio de Justicia.

1. Los datos estadísticos sobre las condiciones de salud de las mujeres en las zonas rurales todavía no se encuentran disponibles. Tanto esas mujeres como cualquier otro ciudadano de Georgia disfrutan de las prestaciones relativas a los servicios sanitarios que ofrecen los programas nacionales de asistencia sanitaria.

Durante el año académico 2003/2004 la proporción de niñas que iban a la escuela en las zonas rurales correspondía a un 48% del total de estudiantes. La proporción de maestras en las zonas rurales el mismo año fue de un 79%.

La proporción de niñas en instituciones preescolares fue de un 49% en 2002 y 2003 y de un 48% en 2004.

Según los datos recogidos en el censo de 2002, la tasa de analfabetismo se ha reducido en comparación con los censos anteriores. En la actualidad representa sólo un 0,3%, en vez del 1,04% de 1989. Casi un 64% de los analfabetos tienen más de 55 años. Al mismo tiempo, se trata en su mayoría de personas que habitan en zonas rurales y remotas. El número de mujeres analfabetas es 1,9 veces mayor que el de hombres.

1. No se discrimina especialmente a las mujeres que pertenecen a las diversas minorías étnicas ni se vulneran sus derechos en lo relativo a lo dispuesto en la Convención. El anexo 2 contiene datos estadísticos desglosados por sexo y edad.
2. No hay previsto ningún programa financiado por el Estado y dirigido a las mujeres que viven en las zonas rurales. El Estado proporciona asistencia con independencia del origen, sexo, religión y edad de las personas. Los programas nacionales que se han de ejecutar en 2006 son, entre otros: el programa de asistencia social para familias vulnerables, el programa de asistencia social, el programa de subvenciones para impuestos, la integración social y el programa de apoyo a la adaptación de las personas con discapacidad.

Además, los organismos de autogobierno local mencionados ejecutan programas con un contenido social mínimo, al que se destina un 5% de sus presupuestos propios.

Los representantes de las minorías étnicas disfrutan de los mismos servicios y derechos que los demás ciudadanos de Georgia.

1. La Ley orgánica de ciudadanía no contiene ninguna disposición discriminatoria contra la mujer. Cuando se presentó el informe periódico, la Constitución de Georgia no permitía que los extranjeros se naturalizasen. En virtud de la enmienda constitucional aprobada en febrero de 2004, ya es posible otorgar la nacionalidad georgiana a un ciudadano extranjero mediante un decreto presidencial.

Anexo 1

Información estadística sobre las prostitutas de Tbilisi

La difícil situación económica que vive el país desde 1990 resultó ser un factor de estímulo que impulsó el negocio del sexo en el país. La mayoría de las prostitutas consideran esa actividad su única fuente de ingresos.

A continuación se detallan los datos estadísticos de la encuesta realizada por la organización no gubernamental Tanadgoma en Tbilisi:

Grupos encuestados

Distribución por edades:

• De 17 a 25 años – el 25%

• De 26 a 45 años – el 69%

• De más de 45 años – el 6%

Estado civil:

• Solteras – el 11%

• Casadas – el 7%

• En parejas – el 33%

• Viudas – el 8%

• Divorciadas – el 54%

• Madres – el 49%

• Sin definir – el 1%

Nivel de instrucción:

• Enseñanza secundaria incompleta – el 25%

• Formación profesional – el 5%

• Educación superior – el 12%

• Escuela secundaria – el 52%

• Educación superior incompleta – el 5%

• Otra categoría (sin instrucción académica) – el 1%

Clasificación social:

• Personas internamente desplazadas – el 2%

• Visitantes – el 66%

• Personas locales – el 31%

• Personas sin hogar – el 1%

Razones para prostituirse:

• Por motivos económicos – el 98%

• Por encontrarse desempleadas – el 71%

• Por haber sido obligadas – el 2%

• Por decisión propia – el 1%

Formas principales en que se vulneraron la ley y los derechos humanos:

• Palizas – el 20%

• Humillaciones – el 23%

• Violaciones – el 7%

• Intimidación – el 50%

Culpables de violencia contra las mujeres:

• Los clientes – el 4%

• Sus compañeros sentimentales – el 2%

• La policía – el 1%

• Personas extrañas – el 2%

De acuerdo con los datos estadísticos de las ONG, en Georgia hay 800 prostitutas, de las cuales 400 se encuentran en Tbilisi.

Anexo 2

Datos desglosados por sexo y edad sobre las minorías nacionales que viven en Georgia

Según se desprende de los datos estadísticos del Departamento Nacional de Estadística (\*), el 17 de enero de 2002 en Georgia (excluidos los territorios no controlados de Abjasia y Ossetia Meridional) vivían 1.864.600 mujeres mayores de 15 años, de las cuales 854.200 residían en zonas rurales, y el 1° de enero de 2005 el número total de mujeres era de 1.883.100. Con arreglo a los datos del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Academia de las Ciencias de Georgia (\*\*), el número de mujeres mayores de 15 años era de 1.736.400 y 1.706.400 en las mismas fechas, respectivamente.

Composición étnica (por millar de habitantes)

**Sin incluir los territorios no controlados de Abjasia y Ossetia Meridional**

| *Año* |  | *Grupos* | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Total* | *Georgianos* | *Armenios* | *Rusos* | *Azerbaiyanos* | *Osetas* | *Griegos* | *Abjasios* | *Judíos* | *Kurdos* | *Ucranios* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2002 (17,01) | 4 371,5 | 3 661,2 | 248,9 | 67,7 | 284,8 | 38.0 | 15,2 | 3,5 | 3,6 | 18,3 | 7,0 |
| 2005 (01,01) | 4 289,1\* 3 899,3\*\* | 3 593,8 3 286,1 | 242,1 211,0 | 63,8 64,8 | 284,1 231,1 | 36,1 35,6 | 14,8 14,6 | 3,3 2,9 | 3,5 3,8 | 18,4 16,3 | 6,3 5,5 |

El censo de 2002 revela que el 9,9% de los habitantes de Georgia son musulmanes y el 88,6% son cristianos (de éstos, 3.666.233, es decir, el 83,9% de la población, son ortodoxos).

1. Durante el gobierno del Sr. Shevardnadze se adoptaron los planes de acción siguientes: el plan de acción para mejorar la situación de la mujer en Georgia de 1998 y el plan de acción de lucha contra la violencia en el hogar, de 2000. [↑](#footnote-ref-1)
2. También participaron en el grupo de trabajo conjunto miembros de la Comisión Gubernamental para la Igualdad entre los Géneros y del Consejo provenientes de la comunidad de ONG. [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: *La mujer y el hombre en Georgia*, resumen estadístico, Ministerio de Desarrollo Económico de Georgia, Departamento de Estadísticas, Tbilisi, 2005. [↑](#footnote-ref-3)